FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC DE PERSONAL

DIRECCION DE GESTION HUMANA

ACTA No. _00526841/ DE SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No. 092-CENACPERSONAL-2022, ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL Y LA SEÑORA MONICA ANDREA TORRES TRIANA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1032373092, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C, CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PSICOLOGO(A) EN EL AREA DE EVALUACION Y DESARROLLO DE LA DIRECCION DE GESTION HUMANA POR COMPETENCIAS"

La suscrita **Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.254.683** expedida en Cúcuta (Norte de Santander), mediante Orden Administrativa de Personal No. **20203150099600423 de fecha 7 de noviembre de 2020**, de acuerdo con el **Acta de Posesión de Personal No. 014 del 14 de enero de 2021**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional **No. 0068 de fecha 11 de enero de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8**, por una parte, por la otra **MONICA ANDREA TORRES TRIANA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1032373092**, expedida en **BOGOTÁ D.C,** con Tarjeta Profesional No. **138255 - COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS**, residente en la **CRA 14 C No 164- 08** de la ciudad/municipio **Bogotá**, teléfono celular **3144408980**, PROFESIONAL EN **PSICÓLOGA MÁSTER EN DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y con Registro Único Tributario No. 1032373092-9, correo electrónico**: monicatorresp23@hotmail.com**, quien funge como Contratista, suscriben la presente acta de suspensión del **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No. 092-CENACPERSONAL-2022- PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. 021-CENAC-PERSONAL-2022**, a solicitud el contratista debido al inicio de la licencia de maternidad desde el día 20 de julio al día 31 de octubre de 2022, lo anterior con fundamento en la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1468 de 2011, Decreto 1082 de 2015**; Sentencia SU-070 de 2013 de la Corte Constitucional con fundamento en el principio de legalidad y la

autonomía de la voluntad de las partes que rige el contrato estatal, las partes son quienes determinan las condiciones y términos según los cuales deben llevarse a cabo la suspensión del contrato y demás normas complementarias

Que el día **13** de Enero de 2022 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y la señora **MONICA ANDREA TORRES TRIANA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1032373092, expedida en BOGOTÁ D.C, se celebró el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. **092-CENACPERSONAL-2022**, cuyo objeto es**: "PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PSICOLOGO(A) EN EL AREA DE EVALUACION Y DESARROLLO DE LA DIRECCION DE GESTION HUMANA POR COMPETENCIAS"**

Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 412-CENACPERSONAL-2022 es de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($32.088.210,00)**, con pagos parciales por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE. ($2'917.110,00)**, **AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 20223180002220 30-CATEGORIA III NIVEL 3**

Que el plazo de ejecución del Contrato de **Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión No. 092-CENACPERSONAL-2022** es desde la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el, hasta el 31 de diciembre de 2022

Que con fecha 14 de enero de 2022 la señora **MONICA ANDREA TORRES TRIANA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1032373092, expedida en BOGOTÁ D.C constituyo póliza de cumplimiento No. 14-46-1010622171 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A; con acta de aprobación a la póliza No. 00418712.

Que presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión **No. 412-CENACPERSONAL-2022** se encuentra respaldado por el CDP No. 4422 de fecha 06 de enero de 2022 y CRP No. 6522 de fecha 16 de enero de 2022, Rubro: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS REC-10 CSF.

Que a la fecha ha sido cancelado por concepto de honorarios un valor de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($17’502.660,00),** quedando un saldo en el CRP por cancelar de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($14’585.550,00).**

Que mediante Radicado No. 2022360008826933 de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por parte de la contratista señora **MONICA ANDREA TORRES TRIANA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1032373092, expedida en BOGOTÁ D.C**,** solicita la suspensión Temporal por licencia de maternidad del contrato de Contrato de Prestación de Servicios No. **092-CENACPERSONAL-2022** desde el día 20 de julio de 2022 al día 31 de octubre de 2022**. (Anexo documento).**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2022360008826933: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIGEH-*TRD*

Bogotá, D. C. 25 de mayo de 2022

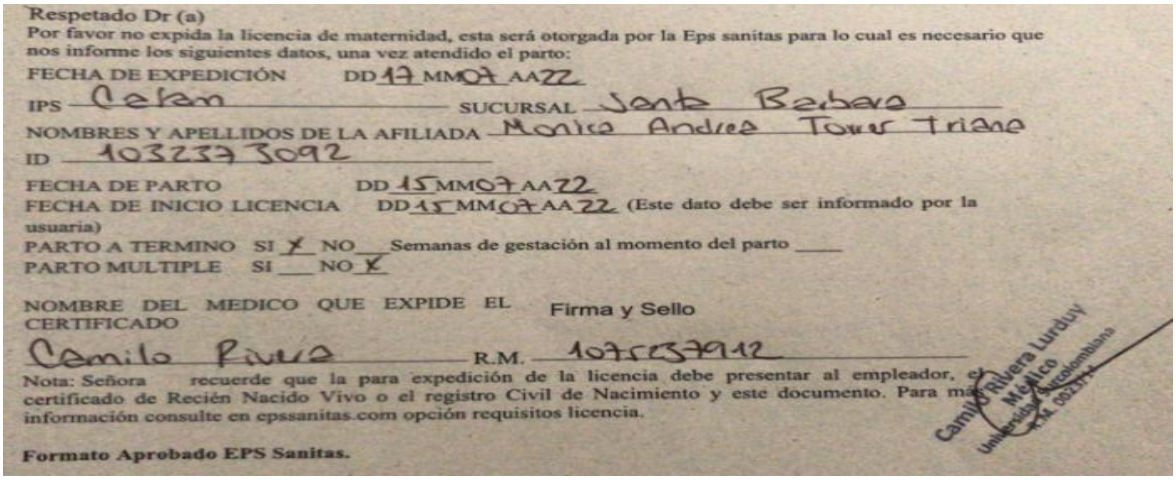
Señora:
MY. Adriana Milena Ruiz Peña
Oficial evaluación y desarrollo
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Solicitud suspensión temporal contrato CENAC- PERSONAL (092) por licencia de maternidad

Respetuosamente me permito solicitar a la señora My. Adriana Milena Ruiz Peña, oficial de evaluación y desarrollo la suspensión temporal de mi contrato CENAC – PERSONAL (092) por **Licencia de maternidad** a partir del **20 de julio fecha de parto hasta el día 31 de Octubre del presente año.** Planeo trabajar desde casa a partir del 30 de mayo hasta la fecha de parto.

Gracias de antemano por permitirme el tiempo tanto de recuperación como del cuidado del bebe.

Mónica Torres
C.C. 1.032.373.092
Tel: 3144408980
Correo electrónico: monicatorresp23@hotmail.com
Asesor DIGEH



Respetado Dr (a)
Por favor no expida la licencia de maternidad, esta será otorgada por la Eps sanitas para lo cual es necesario que nos informe los siguientes datos, una vez atendido el parto:
FECHA DE EXPEDICIÓN DD 17 MM 07 AA 22
IPS Colsan SUCURSAL Santa Barbara
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA AFILIADA Monica Andrea Torres Triana
ID 1032373092
FECHA DE PARTO DD 15 MM 07 AA 22
FECHA DE INICIO LICENCIA DD 15 MM 07 AA 22 (Este dato debe ser informado por la usuaria)
PARTO A TERMINO SI X NO Semanas de gestación al momento del parto
PARTO MULTIPLE SI NO X
NOMBRE DEL MEDICO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO Camilo Rivera
Firma y Sello
R.M. 1075237912
Nota: Señora recuerde que la para expedición de la licencia debe presentar al empleador, el certificado de Recién Nacido Vivo o el registro Civil de Nacimiento y este documento. Para más información consulte en epssanitas.com opción requisitos licencia.
Formato Aprobado EPS Sanitas.
Camilo Rivera Lurduy Médico Universidad Surcolombiana

Que mediante Radicado No. 2022360009886363 de fecha 10 junio de 2022 y Radicado en la **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** el día 19 de Abril de 2022 la señora **MY. ADRIANA MILENA RUIZ PEÑA** Supervisor del contrato de Contrato de Prestación de Servicios **No.092-CENACPERSONAL-2022**, solicita a la Señora Ordenadora del Gasto de la **CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL** realizar la suspensión del contrato por concepto de maternidad desde el día veinte (20) de julio de 2022 al día treinta y uno (31) de octubre de 2022 (anexo radicado)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2022360009886363**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIGEH-17.5

Bogotá D.C, 10 de junio de 2022

Señora Coronel
LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PERSONAL
Bogota, D.C..

Asunto: Suspensión del contrato No. 092 CENAC DE PERSONAL

Con toda atención me permito informar a la señora coronel Directora del CENAC de Personal y por intermedio suyo a quien corresponda, que la señora contratista MONICA ANDREA TORRES TRIANA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1032373092 y quien a la fecha está contratada como psicóloga de la Dirección de Gestión Humana por Competencias mediante Contrato de prestación de servicio No. 092, se encuentra en estado de embarazo.

Por esta razón, solicitó la suspensión del contrato para suplir su licencia de maternidad, a partir del **20 de julio hasta el 31 de octubre** del año en curso.

Quedo atenta a las diferentes situaciones administrativas que como supervisora del contrato deba realizar para este fin.

Respetuosamente,

Mayor **ADRIANA MILENA RUIZ PEÑA**
Supervisora

8.- Que por lo anterior, se declarará la **SUSPENSION DEL CONTRATO** D**E PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.092-CENACPERSONAL-2022** que será efectiva a partir del día veinte (20) de julio hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2022

Consecuente con lo expuesto, los que intervienen en la presente acta, dejan las siguientes constancias:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DEL PROCESO	**021-CENACPERSONAL-2022**
No. DEL CONTRATO	**092-CENACPERSONAL-2022**
CDP	No. CDP: 4422 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2022
CRP **CRP**	No. CRP: 6522 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2022
PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. 14-46-1010622171 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A; con acta de aprobación a la póliza No. 00418712
PLAZO DE EJECUCION	Desde la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el, hasta el 31 de diciembre de 2022 .
SUSPENSIÓN (En días calendario)	**103 días calendario, es decir desde el día 20 de julio de 2022 hasta el día 31 de octubre de 2022**
VALOR INICIAL	**TREINTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($32.088.210,00)**
VALOR ADICIÓN	NO APLICA
VALOR DEDUCCIONES	NO APLICA
OBJETO CONTRACTUAL	**“PRESTAR LOS SERVICIOS COMO PSICOLOGO(A) EN EL AREA DE EVALUACION Y DESARROLLO DE LA DIRECCION DE GESTION HUMANA POR**

	COMPETENCIAS”
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Asesorar cuando se requiera al área de evaluación y desarrollo respecto a las evaluaciones aplicadas, las competencias técnicas y conductuales. 2. Realizar seguimiento y consolidar la información de la evaluación integral por competencias aplicada en la plataforma de Gestión Humana. 3. Mantener actualizada la información del personal militar que será evaluado por competencias. Coordinar la información de las evaluaciones por competencias aplicadas al personal militar, suministrada por las diferentes unidades del Ejército. 4. Diseñar, implementar y desarrollar procesos e instrumentos orientados a fortalecer la evaluación integral por competencias desde su área de conocimiento. 5. Realizar la aplicación, tabulación y análisis de las evaluaciones por competencias aplicadas al personal militar. Realizar talleres de capacitación y/o desarrollo grupal - individual que se requieran. 6. Realizar las respectivas presentaciones e informes al finalizar cada proceso de evaluación por competencias, indicando las recomendaciones a que haya lugar. Asesorar y capacitar al personal militar en la evaluación por competencias. 7. Realizar informes de los resultados obtenidos en la aplicación de la evaluación integral por competencias a cada uno de los evaluados de conformidad con las directrices emitidas por el CEDE 1 8. Mantener actualizada la información referente a la Evaluación por Competencias. 9. Participar y asesorar de forma activa en las iniciativas y proyectos que se implementen por la Dirección de Gestión Humana por competencias, de acuerdo a su área de conocimiento. 10. Formular planes de desarrollo (planes de mejoramiento) a nivel grupal e individual que permitan potencializar las competencias del personal militar.

	11. Asesorar en el diseño e implementación de las actualizaciones y/o creación del Diccionario por Competencias para el Ejército Nacional. 12. Realizar la documentación referente al sistema de Gestión de calidad de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.2 de la NTC - ISO 9001:2015 13. Aplicar las normas vigentes de Archivo de acuerdo a la Ley 594 del 2000 14. Coordinar cuando se requiera las evaluaciones por competencias que se realicen en las diferentes Unidades del Ejército Nacional 15. Tener disponibilidad para desplazarse a cada una de las divisiones territoriales del ejército a nivel a nacional 16. Realizar la retroalimentación del personal que ha sido evaluado por competencias y respectivo seguimiento de la ejecución del plan de desarrollo. 17. Elaborar informes de análisis y recomendaciones sobre la implementación de planes de Desarrollo. 18. Es de obligatorio cumplimiento que informe a la Dirección de Preservación de la Fuerza y Aseguradora de Riesgos Laborales cuando el personal deba cumplir actividades que incluyan desplazamiento a otras ciudades en cumplimiento del objeto contractual. 19. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES:** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del

	contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como, foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 3. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo con Io establecido en la ley 1581 de 2012. 4. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, debe guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante Io cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 5. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 6. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 7. En virtud de la coordinación entre el contratista y el supervisor, el contratista deberá asistir a las reuniones programadas por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación. 8. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. El contratista no podrá suscribir más de un contrato de servicios de asesoría con el Ejército Nacional, conforme a lo estipulado en el PLAN No. 00032565 del 24 de diciembre de 2021 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia.

	11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar a la finalización del contrato al supervisor un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. El contratista no podrá prestar a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con sus obligaciones o permitir que ello ocurra hasta por el término de dos (02) años después de la dejación del cargo, con su respectivo organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios. 16. Tener a su disposición los elementos esenciales y necesarios (escritorio, sillas, computador, internet entre otros), para el buen desarrollo del objeto contractual. 17. El contratista se compromete a que una vez se encuentren ejecutadas las obligaciones contractuales, coordinará con el supervisor la elaboración del Acta de Liquidación Bilateral del contrato y posteriormente radicarla ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. 18. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso de que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de

	ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 19. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional, debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal Rubro: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTIFICOS REC-10 CSF vigencia fiscal del año **2022**, de conformidad con el **CDP No. 4422 de fecha 06 de enero de 2022**.

III. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES LEGALES* pago de seguridad social:

OMITIDO

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL

V. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO

	CONCEPTO	VALOR
1	Valor total del Contrato	$32’088.210,00

	CONCEPTO	VALOR
2	Valor Ejecutado por el Contratista	$ 17’502.660,00
3	Valor Pagado	$17’502.660,00
4	Valor pendiente de pago	$ 14’585.550,00
5	Valor por reintegrar a la Unidad o a liberar	$0
6	Saldo CRP	$14’585.550,00

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL:

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE EL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 092-CENACPERSONAL-2022.** Celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** y la señora **MONICA ANDREA TORRES TRIANA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1032373092, expedida en BOGOTÁ D.C a partir del día 20 de julio de 2022 hasta el día 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: una vez cumplido el termino de suspensión el supervisor del Contrato debe solicitar a la CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL la reiniciación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 092-CENACPERSONAL-2022;** es decir, el día treinta y uno de octubre de 2022 debe reiniciarse dicho contrato; además debe realizarse las modificaciones correspondientes al tiempo de ejecución, en común acuerdo entre las partes y de acuerdo al rubro presupuestal.

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de Julio de 2022**.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL,

Coronel. LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO
DIRECTORA CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL
Competente Contractual

MONICA ANDREA TORRES TRIANA
Cédula de ciudadanía No. 1032373092, expedida en BOGOTÁ D.C
Contratista

APROBÓ,

MY. ADRIANA MILENA RUIZ PEÑA
Supervisor Del Contrato

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS ABOG. MONICA PATRICIA ZABALA TP. 351355 C.S.J Y/o quien haga sus veces en el cargo	TE. LEONARDO ACOSTA RICARDO Oficial Jurídico CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. JAVIER JESÚS RONDÓN CÁRCAMO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo
